

R. 28491

REGLAS DE PATRIOTISMO,

20

4
9-90

Y VENTAJAS

DE LOS LIMITES PRESCRITOS EN LA CONSTITUCION

Á LOS DIPUTADOS EN CORTES.

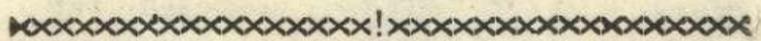
Por un Diputado de la Provincia de Búrgos.



REIMPRESO POR UN AMIGO DEL AUTOR.



GRANADA,



En la Imprenta Nacional de Egército.

REGLAS DE PATRIOTISMO

Y VENTAJAS

DE LOS LIMITES EXISTENTES EN LA CONSTITUCION

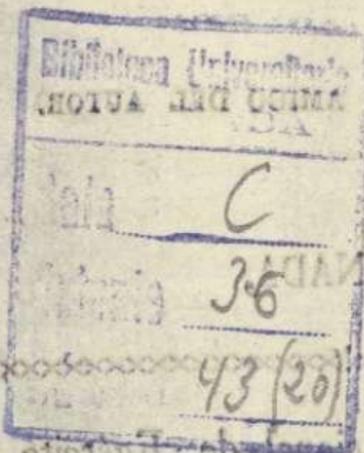
*Est modus in rebus, sunt certi denique fines
quos ultra citraque nequit consistere rectum.*

A LOS BUENOS EN SU CONDUCTA

HORAT. SAT. I.

Todas las cosas tienen un término medio,
y ciertos límites allende ó acuende, de los cua-
les nada puede haber bueno.....

En la Imprenta Nacional de España



En la Imprenta Nacional de España

Muy señor mio y amigo : entregado á los negocios de la causa pública, apénas tengo un momento para pensar en mí; y abrumado por otra parte de una multitud de cartas, me he visto precisado á no contestar; pero la de Vmd. merece escepcion , porque en ella me toca un punto de interes general, y creo que no será un tiempo perdido el que yo emplee en su discusion.

Dice Vmd. que en esa provincia se observan tres partidos, mas ó ménos numerosos. Los unos pretenden que la Constitucion es demasiado liberal, y quisieran que se suprimieran ciertos artículos sobre los derechos del ciudadano &c. Llamaré á estos (1) acuede constitucionales , porque se quedan mas acá de los límites fijados por la Constitucion. Otros por el contrario quisieran aumentar los mismos derechos, y añadir nuevas restricciones á las facultades del Rey. Llamarémos á estos allende cons-

(1) Las voces castellanas *allende* y *acuede* corresponden exáctamente á las latinas *ultra* y *citra*. No hay pues razon alguna para usar en castellano el *ultra* latino, como no la hay para el *citra*.

titucionales, pues que van mas allá de los límites prescritos en nuestra Carta. Otros en fin dicen que se debe observar la Constitución en todas sus partes sin quitar, añadir, ni alterar la mas pequeña cláusula. Estos son los únicos verdaderamente constitucionales; y de ellos no debe Vmd. decir que forman un *partido*, porque esta voz lleva consigo la idea de cisma, separacion ó escision del cuerpo, y los constitucionales no son partes separadas del cuerpo, son partes integrantes y vivas: ellos son el cuerpo moral, ellos son la Nacion.

Antes de entrar en materia quiero prevenir á Vmd., que ni aquí ni en parte alguna de España existe un partido de allende constitucionales, ó *ultra liberales*, como se los ha querido llamar en estos dias. Se ha esparcido, sí, la voz de que habia gentes que pensaban en república: esta voz me estremeció, como á Vmd. habrá sucedido: se ha procurado averiguar su origen, y conocer los verdaderos sentimientos y miras ulteriores de los sugetos sobre quienes recaian los rumores, y se ha hallado que aquella voz vaga era una imputacion maligna, y que los calumniados son precisamente los patriotas y constitucionales mas

puros, los mejores defensores del Rey constitucional, los que en enero proclamaron la Constitucion, esponiendo su vida, los que por la Constitucion han sufrido en cárceles y presidios, y los que hoy estan dispuestos á derramar su sangre por sostenerla en sus mas pequeños ápices y líneas.

Esta imputacion implicatoria es del mismo orden, trae el mismo origen, y tiene el mismo obgeto que la atroz calumnia fraguada en 1814, por la cual se consiguió engañar al Rey, perstadiéndole que los que habian defendido su trono á costa de su vida, los que habian declarado monárquico y hereditario su gobierno, y la Religion Católica, única religion de la Nacion Española; intentaban hacer una república, acabar con su dinastía, y echar abajo el trono y el altar. De una calumnia tan absurda y tan manifiesta han salido, como de la caja de Pandora, males sin número. Iguales ó mayores desventuras podríamos temer, si la imputacion vaga de *ultra-liberales* llegase á ser recibida favorablemente y adoptada como un signo de persecucion, lo que no es del todo imposible, porque hay en el hombre una fuerte inclinacion á juzgar libremente mal

de su prógimo y á creer sin datos, sin exámen y contra toda verosimilitud cualquier imputacion vaga que lisongee alguna de sus pasiones. Casi todas las persecuciones civiles y religiosas se han hecho con una palabrita, por lo comun indefinida y sin sentido determinado. Con la palabra *cristiano* fueron regadas de sangre las tres partes del mundo por espacio de 300 años, sin que los ilustrados romanos, ni *sus tribunales* tratasen de averiguar si el ser cristiano era una cosa mala ó buena: el nombre solo llevaba los cristianos á los tormentos mas esquisitos y suplicios mas espantosos. Con la palabra *jansenista*, nunca definida, han sido perseguidos los hombres mas sabios y virtuosos en los dos últimos siglos. En estos seis años se ha hecho la persecucion mas bárbara con la palabrita *Liberal*, que el gobierno y las comisiones especiales han tenido buen cuidado de no definir. ¡Desgraciados de nosotros si el gobierno adoptase ahora la palabra *ultra-liberales*, ú otra equivalente por signo de persecucion! He creido necesario hacer á Vmd. esta prevencion, para que cuando yo nombre alguna vez los *allende-constitucionales* en el discurso de

esta carta, no piense que existe un partido de tales gentes, sino que usaré de esta voz hipotéticamente y como de un instrumento analítico, que me facilitará el exámen de mi asunto.

Dice Vmd. que en los tres partidos hay unos que son *moderados*, y otros que son *exaltados*: alaba Vmd. los primeros, y reprueba los últimos; poco á poco, amigo mio, con esas alabanzas y con esos vituperios. Vmd. está metido en un error muy común, y por lo mismo es conveniente poner en claro la verdad. Analicemos, y Vmd. verá que la moderacion en los acuerdos y allende constitucionales, es un verdadero vicio, y por tanto indigno de alabanza, y que la exaltacion en los constitucionales es una perfeccion de las virtudes civiles, digna de nuestros homenajes y respetos.

Podemos distinguir tres especies de moderacion; en las cosas, en los afectos del ánimo, y en las acciones exteriores. La moderacion en las cosas es aquel justo medio entre los extremos, tan recomendado por todos los moralistas antiguos y modernos; es el camino que va derecho al fin, del cual no se puede salir sin estraviarse mas ó ménos, y por el cual se va

siempre con plena seguridad , y se adelanta tanto mas, quanto mas apriesa se camina : en él nunca hay peligros ni extravíos ; fuera de él , no hay mas que derumbaderos y precipicios : en el momento que el hombre traspasa sus límites y abandona sus cotos , ya va desatinado y perdido. Este medio entre los extremos, llamado impropriamente moderacion , no es virtud ; pero en él está toda virtud , y en él solo, pues que fuera de él no hay ni puede haber virtud. *Est modus in rebus, sunt certi denique fines, quos ultra citraque nequit consistere rectum.*

Este camino por donde solamente se puede llegar á la felicidad, es en lo moral la ley de Dios , y en lo político la Constitucion. Así es que los mandamientos del Señor se llaman camino en las sagradas escrituras. Solamente por el camino de los mandamientos del Señor, puede el hombre arribar á su eterna felicidad ; y solo por el de una buena Constitucion pueden las Naciones conseguir la prosperidad temporal : mas por estos caminos y fuera de ellos se puede andar poco ó mucho, apresuradamente ó despacio. El amor de la ley fundamental de la Nacion Española puede

ser remiso ó vehemente: á este se le suele aplicar el nombre de exaltacion, y al otro el de moderacion; y como todas las acciones humanas nacen del amor, la moderacion y exaltacion se aplican tambien á las acciones exteriores, aunque hablando con todo rigor y propiedad solamente convienen á los afectos y pasiones del ánimo.

Los acuende y allende constitucionales pretendiendo reformar, suprimir ó añadir artículos, no aman la Constitucion, ni la felicidad de la Nacion, que pende de su observancia; aman, sí, sus opiniones peculiares ó su propio interes. Sean moderados ó exaltados en su pasion ó deseos de mudanzas y alteraciones; ello es que van fuera del camino constitucional, dentro del cual solamente existen las virtudes civiles. Luego su moderacion misma no puede dejar de ser viciosa, puesto que sale fuera de los limites del camino trazado. Salir fuera de los límites se dice en latin *excedere*, expresion que lleva consigo la idea de vicio, porque la virtud siempre se acaba donde el *exceso* comienza. No serán vehementes por falta de energia ó carácter, ó por otras causas; serán inertes, serán, si se quiere, moderados en sus deseos y pretensio-

nes de mudanzas; pero el partido que siguen es esencialmente inmoderado; sus pasos lentos ó apresurados van dirigidos por una senda tortuosa y estraviada del camino constitucional, que es el *justo medio* entre peligrosos extremos. *Est modus in rebus* &c. Si son moderados, su estravio será menor, pero como no van por el verdadero camino, siempre hay estravio, siempre son delincuentes, y por tanto indignos de las alabanzas que Vmd. les tributaba.

Siendo pues el camino constitucional el único por donde la Nación puede llegar á su felicidad, y no mereciendo el nombre de patriotas sino aquellos que procuran el bien general de la sociedad, y estan prontos á sacrificar en el altar de la Patria sus intereses, sus opiniones peculiares y su propia vida; es evidente que solamente es y puede llamarse patriota, el que marcha constantemente por el camino constitucional, sin torcer jamas á derecha ni izquierda, ni traspasar los límites fijados por la representación nacional; el que fiel al juramento que ha prestado, y pronto á derramar su sangre ántes que ser perjuro, no se deja llevar de ilusorias opiniones, va-

nas teorías, y quiméricas esperanzas de un bien ideal; el que firme como una roca no se rinde á las sugestiones de la ambicion, ni de otras pasiones, ni sucumbe á las amenazas, ni se abate por el temor; en una palabra, el verdadero patriota es el *constitucional*. El amor y observancia de la Constitución son las reglas para medir el patriotismo.

En esta linea hay sus grados, su mas y su ménos. Los que Vmd. llama moderados, son precisamente los que están en un grado menor de patriotismo, y por consiguiente son los ménos dignos de alabanza; y los que llama exaltados, son los que están en grado mas eminente, los patriotas mas acendrados, los que están marcados con el sello de la persecucion, y probados en el crisol de seis años de amarguras é inesplicables sufrimientos, y los que en estos últimos dias han espuesto generosamente su vida por la Constitución, que es la tabla en que solamente podia salvarse la Patria; y ya ve Vmd. que estos son, no como quiera dignos de alabanza, sino de admiracion y respeto.

Pero la Constitución, dirá Vmd., ¿es una obra tan acabada, que no necesite de

reforma alguna? ; ¿es acaso la mejor posible? ; ¿no es lícito pensar que aquí falta un artículo y allí sobra ; que este no está bien espresado y el otro necesita de esplicacion? ; ¿no es cierto que el pueblo tiene derecho á lo mejor? : luego podemos y aun debemos ordenar en ella lo que se encuentre desordenado, quitarle los lunares que tenga, y añadirle las bellezas que le falten. Amigo mio, éste es un sofisma especioso, con que hombres de poco talento ó de mucha malicia pretenden alucinar á los incautos. Justo es pensar que la Constitucion no es obra perfecta, puesto que es obra de los hombres; pero acaso es la mejor que ha salido de sus manos en esta clase. A cualquiera le es lícito pensar que la Constitucion es susceptible de alguna reforma; pero á ningun particular le es dado emprender esta reforma, que solo puede y debe hacerse por los representantes de la Nacion, cuando y como la misma Constitucion previene. El pueblo tiene derecho á lo mejor ; pero nada hay mejor para el pueblo que seguir constantemente un sistema fijo, que él mismo ha adoptado como el mas conveniente á su estado actual, y

que sus representantes han controvertido y aprobado libremente á pluralidad de votos, único medio racional que hasta ahora han encontrado los hombres para poner un término á las discusiones, sofocar el grito de los partidos, fijar la opinion pública, y dar peso á la autoridad del gobierno representativo. La Constitucion tiene sus lunares; pero la pluralidad de los representantes no ha visto esos lunares: el que ahora los vea, ó crea verlos, tiene derecho á manifestarlos modestamente; pero no tiene derecho ni pretenderá, sino es un hombre vano, presumido y sedicioso, que su opinion prevalezca á la de la representacion nacional y al voto de todas las provincias, que en seis años han jurado dos veces la Constitucion.

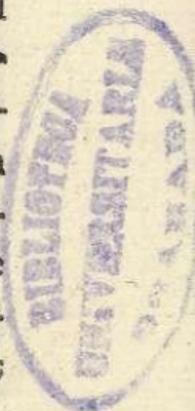
¡A donde iríamos á parar, si hubiesen de ser atendidas las opiniones particulares ó las pasiones de cada individuo! Nada habria seguro en el mundo. La ley misma del Señor desaparecería de la haz de la tierra. Oiga Vmd. al casuista, al probabilista, al egoista, al voluptuoso, al avaro, al libertino; y el amor de Dios y del prógimo y todo el decálogo, queda reducido

á cero. Por fortuna estos hombres no estan autorizados, ni tienen los poderes necesarios para establecer las leyes de la moral; massi por desgracia se les confia-se esta comision, es evidente que el código formado por ellos en nada se pareceria á los diez mandamientos del Señor.

Oiga Vmd. las opiniones y pasiones de los acuende y allende constitucionales, y yo aseguro á Vmd. que no queda un solo artículo de los 384 de la Constitucion. Cuando se discutieron en el Congreso, pocos, muy pocos fueron votados por unanimidad. ¿Qué sería si hubieramos de consultar ahora el voto de tantos ciegos, y el de tantos que no ven los obgetos sino por el prisma de sus pasiones? Entónces se dividieron las opiniones de los mismos liberales sobre muchos artículos de la mas alta importancia; hubo discusiones muy acaloradas; ni podia ser ménos, cuando los padres de la Patria agitados por el deseo de lo mejor trataban de zanjar los fundamentos de la prosperidad nacional: lo que unos creian útil, otros lo tenian por perjudicial, éste llamaba absurdo lo que aquel reputaba cierto; pero luego que se venia

á la votacion, y era conocida la pluralidad, cesaba toda disputa, los representantes enmudecian, y desde aquel momento solo hablaba la ley que se acababa de fijar, y que despues era tan respetada y sostenida por los vencidos, como por los vencedores en tan gloriosa lucha. ¡Ojalá que esta prudente moderacion y este buen juicio sean imitados por los representantes del futuro Congreso! Aquellos padres venerables devorados por la sagrada llama del mas puro patriotismo, sometian su opinion á la decision de la pluralidad, y se desprendian generosamente de su amor propio, ó del egoismo, que no consiste solamente en anteponer su interes al procomunal, sino tambien en pretender que su opinion prevalezca al voto del mayor número.

Jamas hubiera existido ni podria existir Constitucion alguna en el mundo, si para establecerla fuera necesaria la unanimidad, pues que los hombres se diferencian en las opiniones aun mas que en los semblantes. Si por otra parte los fundamentos de la sociedad se hubieran de fijar por el voto del menor número, vendríamos á parar en la oligarquia, que es



el peor gobierno, ó por mejor decir la mas atroz tiranía. La pluralidad es pues, el único medio justo y legal para establecer las leyes fundamentales, que una vez aceptadas por la Nacion, reciben la plenitud de autoridad, y no puede dejar de ser muy criminal su infraccion.

De este primer principio del derecho público inferirá Vmd. acaso, que si la pluralidad de los representantes en el futuro Congreso se conviniese, podrá formar otra Constitucion, ó por lo ménos alterar ó reformar la que existe; pero esta consecuencia sería mal deducida. Los representantes de la Nacion solo pueden lo que la Nacion soberana quiere que puedan, y la Nacion solo quiere que *puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general, en uso de las facultades que la Constitucion determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar ó variar en manera alguna ninguno de sus artículos bajo de ningun pretexto.* Sus poderes han de venir limitados con esta importantísima cláusula, y el juramento que han de prestar les prohíbe aun el pensamiento de variar un so-

lo artículo , quanto mas el de hacer otra Constitucion. Entienda Vmd. bien que las Córtes futuras no han de ser constituyentes ; suponen á la Nacion constituida ; son posteriores á la Constitucion , que fija los límites de su poder : dentro de esos límites caminen hácia el bien general ; corran en hora buena con cuanta celeridad les sea posible ; fuera de ellos no pueden , ni deben dar un paso : no pueden , porque la Nacion soberana no les concede ese poder , ántes bien les ata y sujeta dentro de los límites prefijados en la Constitucion ; no deben , aunque pudieran , porque se lo prohíben la religion del juramento , y la sagrada obligacion de procurar el bien general.

Digo que se lo prohíbe el bien general , porque este no se puede procurar sino por la observancia rígida de las leyes establecidas en la Constitucion , cuyo espíritu y cuyo obgeto es sin disputa la pública felicidad. Una vez adoptado un buen sistema de gobierno , debe llevarse adelante , y no puede sin grandes peligros substituirse otro , aunque sea mejor. ¿Y quién puede asegurar , que una Constitucion formada por el Congreso futuro sería mejor

que la actual? Hay mil razones para creer que sería peor; pero yo quiero suponer que en ella se corregirian algunos defectos de la actual, y no se incurriria en otros mayores. ¿Quién puede calcular las funestísimas consecuencias que nos traeria por sí sola la variacion del sistema? El tránsito de una Constitucion á otra, cuando no es provocado por la mas imperiosa necesidad, *por la salud del Pueblo que es la ley suprema*, es en los representantes de una Nacion un crimen horrendo, que jamas ha quedado impune.

Busque Vmd el origen de los torrentes de sangre y calamidades que han inundado la Europa en estos últimos treinta años, y le hallará en la volubilidad francesa y en su perpetua variacion de sistemas. Cada legislatura se creia autorizada para hacer una Constitucion nueva, y éste era el modo de no tener ninguna. Si los franceses se hubieran atendido firmemente á la que les dió la asamblea constituyente, y el buen Luis XVI. no se hubiera dejado engañar por una gavilla de aristócratas egoistas; sin derramamiento de sangre, sin regicidios, sin crímenes, hubieran dominado en el corazon

de todos los hombres buenos, y hubieran dado ya en estos treinta años leyes sabias y pacíficas á la mitad del mundo.

Desengáñese Vmd., amigo, la mejor y mas esencial ventaja de una buena Constitucion es la *estabilidad*. Los publicistas notan varios defectos en la inglesa; vea Vmd. sin embargo, qué manantial de prosperidad ha sido para los ingleses en el último siglo, por el vigor y firmeza con que la han conservado y sostenido contra las peligrosas tentativas de algunos espíritus inquietos, que mas quisieran derribar el edificio y quedar sepultados entre sus ruinas, que dejar de hacer ruido y emplear en perpetuas mudanzas todos sus talentos y todas sus fuerzas. No pretendo comprender en este número á los que ahora se llaman *radicales*, porque yo no estoy instruido de sus planes y miras. Si, como se dice, su obgeto es restituir la Constitucion á su primitiva pureza, y reformar los abusos que el tiempo y las pretensiones de algunos magnates han introducido, no podré ménos de aplaudir su buen espíritu.

Cualesquiera defectos que puedan suponerse en nuestra Constitucion, son de

ménos consecuencia que el hacer ligeramente la menor alteracion en ella. Recien publicada oí decir á cierto amigo de Vmd. y mio: *la Constitucion sería perfecta, si en el último título no se hubieran puesto tantas trabas y dificultades para hacer variaciones en ella.* Bien conoce Vmd. que esta frase es implicatoria, y envuelve un contra-sentido. Yo pudiera haberle replicado: Vmd. es un hombre inconsiguiente, tiene Vmd. por perfecta la Constitucion sin el último título, y quiere al mismo tiempo que se pueda variar fácilmente: cuando una cosa es perfecta, se debe desear que permanezca siempre la misma, y en vez de reprobar el título 10.º porque pone trabas y dificultades para cualquiera variacion, deberia Vmd. reprobarle porque no las pone mayores, y porque no prohíbe absolutamente toda variacion; pero me contenté con decirle: "no puedo convenir con Vmd.; yo no tengo por perfecta la Constitucion, y sin el título 10.º la tendria por imperfectísima, pues que sin él careceria de la estabilidad y solidez, que son la esencia de toda ley fundamental; lo que Vmd. juzga imperfeccion es la

mayor perfeccion de nuestro Código; esas trabas y dificultades son los estribos que los sabios arquitectos han puesto para asegurar el edificio contra las vicisitudes del tiempo y de los embates de las pasiones; derribe Vind. los estribos y bien pronto vendrá abajo todo el edificio: la Diputacion próxima se creeria de ménos valer, si no reformara algunos artículos; la siguiente sustituiria otros nuevos, y á la vuelta de pocos años sucederia lo que en Francia; no habria sistema, órden, enlace, trabazon, constitucion, nada.”

¿Y qué poderes, me replicó con viveza, tenían las Córtes extraordinarias para poner esas trabas á las Córtes sucesivas? ¿No serán estas, como fueron aquellas, representantes de la Nacion, en la cual reside esencialmente la soberanía y el derecho imprescriptible y exclusivo de establecer sus leyes fundamentales? Lo que aquellos pudieron, podrán las sucesivas: podrán pues establecer otras leyes fundamentales, alterar, variar la Constitucion, hacer otra nueva, y romper esas trabas, que nadie es capaz de poner á la soberanía de la Nacion, si la Nacion no se las pone á sí misma. Amigo mio,

le dije, "las últimas palabras que Vmd. acaba de pronunciar, desatan la dificultad; esa cláusula condicional se ha verificado; la Nación se ha puesto á sí misma esas trabas; ella sola, y no sus representantes, puede romperlas. Las Córtes constituyentes, amaestradas por la experiencia, viendo cuan desastrada era la suerte de Francia por sus continuas mudanzas, previendo que nosotros por el mismo camino vendríamos á parar en las mismas desgracias, y calculando la fuerza de los ataques que se podrian dar á las leyes fundamentales en las Córtes sucesivas, por el espíritu de partido, por el amor de la novedad, por el deseo de sobresalir, por la ambicion y otras pasiones, propusieron esas trabas saludables á la Nación; y la Nación se las puso á si misma aceptando y jurando la Constitucion, de la cual es una parte muy esencial el título 10^o."

„De esta manera el pueblo español, juicioso, sensato y el mas constante de toda la tierra, ha puesto por su propia voluntad límites á la inconstancia natural del hombre, y se ha precavido con admirable prudencia contra los peligros de

las innovaciones futuras. Por lo comun no se varia un sistema de gobierno sin grandes convulsiones, ni es fácil mudar ó trastornar los cimientos, sin que venga á tierra el edificio. Observando fielmente el modo de proceder prescrito en el artículo 10.º para hacer variaciones en la Constitucion, irán desapareciendo con el tiempo y con la debida pausa las mas pequeñas imperfecciones, se evitarán los grandes peligros inseparables de las mudanzas repentinas en las leyes fundamentales, y la Nacion española subirá con pasos agigantados á la cima de sus altos destinos.”

Mi hombre se manifestó convencido, y aun me escitó á que publicase las ventajas que resultan de los limites prescritos en el título 10.º á los diputados de las Córtes sucesivas, *porque, decia, son muchos los que están en la misma preocupacion que estaba yo.* Por entónces no juzgué á propósito su publicacion; mas ahora me parece conveniente y oportuna, porque he oido varias veces reproducir en estos dias las mismas objeciones de nuestro amigo. Vea Vmd. la razon, y el porqué va impresa esta carta, que Vmd.

recibirá por respuesta á la suya manuscrita. Madrid 8 de Junio de 1820.

Queda de Vmd. su amigo. = M. G. de N.